

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 2015

Señor  
Jefe de Gobierno  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. Horacio Rodríguez Larreta  
S / D

---

De nuestra mayor consideración,

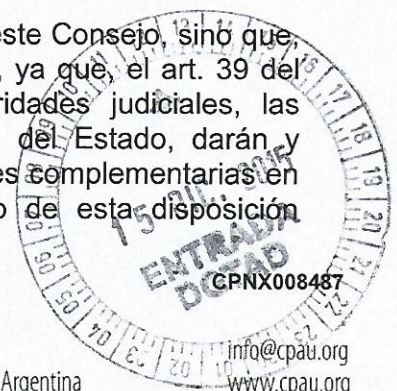
Augusto Penedo y Margarita Charrière, en nuestro carácter de Presidente y Pro-Secretaria, respectivamente, del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo nos dirigimos a Ud. en orden a elevar para su conocimiento, un reclamo de matriculados del CPAU debidamente fundado en las normas Legales que regulan el ejercicio profesional de los arquitectos.

Es de nuestro conocimiento que el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha aprobado el Nomenclador de Puestos para el Personal de Escalafón General de la planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Dicho Nomenclador comprende ocho (8) agrupamientos, que define, y en cada uno de ellos figuran, los puestos y la descripción de su alcance.

Pues bien, a algunos de esos puestos se les atribuyen tareas que solo pueden ser desempeñadas por quienes tienen la incumbencia profesional que les otorga el título de arquitectos, tales como los descriptos en el (i) Agrupamiento Inspección y Verificación, codificación I y V2-1, inspector de obras públicas; (ii) codificación I y V 2-3, inspector de obras de construcción civil; o (iii) Agrupamiento Gestión gubernamental, codificación CG32-1º, proyectista.

Es preocupación de este Consejo, que tiene a su cargo al control del ejercicio profesional de la arquitectura en el ámbito nacional y en el de la Ciudad de Buenos Aires, que para tales cargos no se designen sino a profesionales de la arquitectura debidamente habilitados para el ejercicio de su profesión, y es en razón de ello que solicitamos al Sr. Jefe de Gobierno que disponga se tomen las medidas que estime pertinentes a fin que, en todos los casos en que se cubran puestos cuya descripción coincide con actividades de incumbencia de los arquitectos, se de cumplimiento a lo expuesto.

Cabe señalar que no es esta una solicitud infundada que formula este Consejo, sino que, por el contrario es de su responsabilidad velar porque ello ocurra, ya que, el art. 39 del decreto-ley 6070-58 por el que fue creado prevé: "Las autoridades judiciales, las reparticiones públicas nacionales y municipales y las empresas del Estado, darán y exigirán estricto cumplimiento de la presente ley y sus disposiciones complementarias en cuanto sea de su competencia en la materia. El cumplimiento de esta disposición



comprende la responsabilidad de los funcionarios públicos".

Este Consejo le desea el mayor de los éxitos en el desempeño de su cargo y queda al  
aguardo de su amable respuesta, sin otro particular lo saluda muy atentamente.-

Arq. Margarita M. Charrière  
Prosecretaria

Arq. Augusto M. Penedo  
Presidente

